

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.**

Ficha: Terminación de proceso – Exclusión de lista / Incumplimiento al compromiso de esclarecimiento de la verdad – Hecho cometido con ocasión del conflicto / Principio de la cosa juzgada – Acción de revisión como única vía única vía para remover los efectos de la cosa juzgada.

Radicado: 2021-00102

Clase de actuación: Terminación de proceso (exclusión de lista)

Estructura: Bloque Centauros

Postulado: J.E.P.R.

Fecha: 28/06/2022 Leída: 13/09/2022

Magistrado ponente: Ignacio Humberto Alfonso Beltrán

Decisión: Declarar la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz

Causal: Primera 11ª Ley 975 de 2005.

Problema jurídico:

1. « [...] Establecer si la jurisdicción transicional puede revisar la situación fáctica y pruebas que la jurisdicción ordinaria tuvo en cuenta en una providencia en firme, es decir, hacer una excepción al principio de cosa juzgada. [...]»
2. « [...] Determinar si en el caso concreto es aplicable o no la consecuencia jurídica pretendida por el Ente Fiscal o la excepción que deprecia la defensa [...]»

TESIS: « [...] Cuando una sentencia se encuentra en firme amparada por el principio de cosa juzgada y precedida de la doble presunción de acierto y legalidad, la única alternativa judicial válida para destruir los efectos de la cosa juzgada es la acción de revisión. Luego, la jurisdicción transicional no puede, ni siquiera excepcionalmente, revisar la situación fáctica ni las pruebas base de un fallo ejecutoriado con miras a determinar si fue acertado; tampoco le es jurídicamente válido desconocerlo, no acatarlo ni cuestionarlo.[...]»

TESIS: « [...] El postulado faltó a la verdad en trámite especial por negarse a esclarecer y desconocer su participación en la agresión sexual, tortura y secuestro de la referida periodista, pese a que en el proceso penal adelantado en la jurisdicción ordinaria con respeto del debido proceso y del derecho de defensa fue encontrado coautor responsable y condenado por este crimen (**Hecho cometido durante y con ocasión del conflicto**). [...]» (**Énfasis no original**).

Temas:

EL PRINCIPIO DE LA COSA JUZGADA - Efectos « [...] Las providencias judiciales que adquieren firmeza (Ejecutoriada) está protegida por el principio de cosa juzgada y precedida de una presunción de acierto y legalidad – Lo que la torna inmodificable e imperativo su acatamiento [...]».

ACCIÓN DE REVISIÓN / COSA JUZGADA / Justicia ordinaria – Sentencia en firme: « [...] La acción de revisión única vía o trámite para remover los efectos de la cosa juzgada – Sentencia en firme [...]».

PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ / DERECHO DE LA VERDAD – Incumplimiento al compromiso de esclarecimiento de la verdad: se configura: « [...] al ser un hecho del conflicto armado por parte de los paramilitares - tiene relevancia jurídica para el proceso y la negativa del postulado en su participación en el crimen, comprueban que incumplió con su deber de esclarecimiento de la verdad [...]».

Fuente Formal: Ley 975 de 2005 artículos 1, 4, 5, 7 y 11A.